

**TOMO E: NORMAS DE VIDA INTERNA 300-399:**



**DE LA SUSTENTABILIDAD: BIENES INMUEBLES, MUEBLES, INVENTARIO,  
IMPUESTOS**

**TÍTULO I. De los presupuestos y de la auditoría (300-319)**

# **DEL CONTROL INTERNO DE CUENTAS POR PAGAR (NORMA DE VIDA INTERNA 308)**

*Avalado por la Junta Directiva el 8 de junio de 2018*

## **ARTÍCULO 1: OBJETIVO**

Establecer las disposiciones generales que regulen el control de las deudas generadas por las actividades normales de ejecución de un proyecto y de la Iglesia como un todo.

## **ARTÍCULO 2:**

El desarrollo y ejecución de un proyecto genera siempre CUENTAS POR PAGAR, las cuales normalmente son de corto plazo. Por ello es necesario, que para un buen control de dichas deudas, se genere un código contable por cada una de ellas.

## **ARTÍCULO 3:**

Este registro individual debe mostrar dentro de su composición el detalle de las facturas pendientes de pago, su número, nombre del acreedor, motivo de origen del gasto y el monto. Dentro de lo posible el detalle debe incluir la posible fecha de cancelación, para mantener el sano criterio de buen pagador.

## **ARTÍCULO 4:**

Mensualmente el Departamento de Contabilidad debe conciliar el saldo del Mayor con las cuentas auxiliares, revisar los saldos pendientes y tomar las decisiones oportunas de pago.

## **ARTÍCULO 5:**

Dentro de las CUENTAS POR PAGAR que se pueden generar, están:

- a) Alquileres;
- b) Compras de papelería;

- c) Mantenimiento de equipos y transporte;
- d) Recibos de servicios públicos;
- e) Seguros;
- f) Retenciones a personas colaboradoras que deban trasladarse;
- g) Retenciones de impuesto de la renta sobre salarios;
- h) Retenciones de impuesto a las remesas;
- i) Diferencias en liquidaciones de eventos;
- j) Actividades de un evento (alimentación, hospedaje, transporte);
- k) Servicios profesionales;
- l) Cargas sociales a la CCSS.

#### **ARTÍCULO 6:**

Para efectos de la ejecución de un proyecto deben observarse las reglas de acatamiento que se tienen en el Convenio, de manera que se tenga claro, si se pueden registrar gastos por medio de CUENTAS POR PAGAR, especialmente cuando la base de registro es la de “efectivo”.

#### **ARTÍCULO 7:**

Cuando la Iglesia está en un proceso de cierre de un proyecto, todos los gastos necesarios para cumplir con los objetivos del proyecto y que no han sido cancelados a la fecha señalada, deben ser incorporados por esta vía de las CUENTAS POR PAGAR o de la variante denominada “ Recursos Comprometidos por Pagar”.

#### **ARTÍCULO 8:**

Los asientos de diario que se generen para el registro de las CUENTAS POR PAGAR deben tener como soporte documental una copia del contrato, factura, recibo, detalle, de lo que se adeuda.

#### **ARTÍCULO 9:**

Los saldos de CUENTAS POR PAGAR que tengan grados de antigüedad, deben ser analizados por el Departamento de Contabilidad de manera que se pueda justificar su no cancelación. En caso de que el gasto esperado no se ejecute, se debe realizar una reversión del asiento de diario correspondiente y reintegrar al proyecto los fondos no girados.

#### **ARTÍCULO 10: APROBACIÓN Y MODIFICACIONES**

Esta norma, elaborada por Luis Soto por recomendación de la Agencia Pan Para el Mundo (PPM), revisada y redactada conforme con la Colección de Normas de la Iglesia está avalada por la Junta Directiva.

Las disposiciones de esta norma se deberán someter al trámite de conocimiento de los sectores de la Administración de la Iglesia. La Administración se reserva el derecho de proponer modificaciones en correspondencia al área Fortalecimiento Institucional y de la Presidencia.